

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 16 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación con baldosas de asfalto comprimido en la travesía por Castellón de la carretera Castellón a Tarragona, entre la calle de Colón y plaza de Clavé, cuyo presupuesto asciende a 34.234,13 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 340 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Enero, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Castellón en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de Diciembre de 1922.—
El Director general, Nicolau.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de pavimentación con baldosas de asfalto comprimido en la travesía por Castellón entre la calle de Colón y la plaza de Clavé de la carretera de Castellón a Tarragona, en la provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 34.234,13 pesetas, de las cuales corresponde abonar 17.117,06 pesetas al Estado y 17.117,07 pesetas al Ayuntamiento de Castellón.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la GACETA DE MADRID y del de la subasta en el Boletín Oficial de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 1.020 pesetas, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la

tipos asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1923.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Pliego general de condiciones para las contrataciones de obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación, en su caso, íntera, no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto: En el ejercicio 1922 a 1923, parte que corresponde pagar al Estado, 17.117,06 pesetas; al Ayuntamiento, 17.117,07; total, 34.234,13 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero encargado de la obra formulará mensualmente la relación de la obra ejecutada por contrata a los precios del presupuesto con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente a la baja de la subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe dos certificaciones, una de la parte de obra que corresponde abonar al Estado, y la otra de la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento de Castellón. La Jefatura dará a la primera el curso reclamatorio, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento, y la segunda la pasará a la Pagaduría de Obras públicas de la provincia para su abono, con cargo al ingreso hecho ya para este fin, por el Ayuntamiento de Castellón, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1921, según certificación de la Jefatura de Obras públicas de Castellón de 30 de Agosto de 1922 por lo que al ejercicio económico corriente se refiere y al que debo efectuar en el primer mes de cada uno de los siguientes para el importe total al mismo ejercicio correspondiente.

7.ª Si el Ayuntamiento no hiciera

en dicho plazo el ingreso citado, se considerará rescindida la contrata, sin derecho a reclamación por el contratista, procediendo a la liquidación de las obras aboando el Estado el total del saldo de la liquidación en lo que no alcance a cubrir la parte del Ayuntamiento los sobrantes del ingreso del ejercicio anterior, si los hubiere, sin perjuicio de exigir su abono por el Ayuntamiento, con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.ª En ningún caso podrá exigir el contratista el abono en cada ejercicio de cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono, y, por consiguiente, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata para conservación o reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

10.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902 que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 15 de Diciembre de 1922.

S.—1694

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, kilómetros 69 al 70.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Serrano Mora, vecino de Montoro, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 13.390 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 15.919,34 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Córdoba, 13 de Diciembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

S.—1202

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en la carretera de Córdoba a Almadén, kilómetros 49 y 50.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Serrano Mora, vecino de Montoro, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 5.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 7.855,84 pesetas, teniendo al adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Córdoba, 13 de Diciembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.
S—1803

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en la carretera de Madrid a Cádiz, kilómetros 413 al 417.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 17.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 21.850,09 pesetas, teniendo al adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Córdoba, 13 de Diciembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.
S—1804

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en la carretera de Madrid a Cádiz, kilómetros 407 al 412.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 15.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 18.578,25 pesetas, teniendo al adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Córdoba, 13 de Diciembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.
S—1805

Visto el resultado obtenida en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en la carretera de Madrid a Cádiz, kilómetros 401 al 406.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al pro-

yecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 18.699 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.992,20 pesetas, teniendo al adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Córdoba, 13 de Diciembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.
S—1806

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

DECIMA INSPECCION DE MONTES

El día 4 de Enero próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del Distrito forestal de Madrid (Juan de Mens, 25), y en las Casas Consistoriales del pueblo de San Martín de Valdeiglesias, la tercera subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos durante el presente año forestal en el monte núm. 55 del Catálogo de esta provincia, denominado "Navapozas y Fuenfria, Valdeyerno y Valcaliente", sito y de la propiedad del pueblo de San Martín de Valdeiglesias, bajo las condiciones del pliego que obra en las citadas oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del referido Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, siendo el tipo de tasación de 18.606,60 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma, haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, el 5 por 100 de dicha tasación, o sean 939,33 pesetas.

Madrid, 14 de Diciembre de 1922.—
El Inspector general, Campos.

Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos del monte núm. 55, denominado "Navapozas y Fuenfria, Valdeyerno y Valcaliente", se compromete a su adquisición, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (se consignará en pesetas y céntimos), advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese dicha cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).
S—1550

DISTRITO FORESTAL DE AVILA

Con las formalidades acostumbradas e instrucciones insertas en el Boletín Oficial de la provincia, se verificará el día 22 de Enero de 1923, a las doce, una doble subasta simultánea en las oficinas del Distrito forestal de Avila y en las del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle para la realización, durante tres años, en el monte número 22 del Catálogo de los de utilidad pública en la provincia, sito en el término municipal antes citado y perteneciente a sus propios de los apror-

chamientos forestales siguientes: re-sinación a vida en tres campañas de 51.007 pines negralos, resinación a muerte de 15.512 de la misma clase y madera procedente de la corta de estos últimos, aferada en 12.377 metros cúbicos.

El tipo de tasación es de 186.903 pesetas, de las cuales corresponden 329.048,70 pesetas a la madera evaluada en 12.377 metros cúbicos, y 157.854,30 pesetas la madera que pueda obtenerse de la resinación.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto al público en las oficinas que antes se citan, todos los días laborables, hasta el de celebración de la subasta.

Las subastas se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, acompañando el resguardo de haber ingresado en la depositaria municipal de Santa Cruz del Valle o en la Tesorería de Hacienda de Avila el depósito de 4.860,03 pesetas a que asciende el uno por ciento de la tasación.

Si no hubiera postor en la primera subasta se celebrará una segunda a los diez días, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 7 de Diciembre de 1922.—
El Inspector jefe, Campos.

Modelo de proposición

D. ... enterado del pliego de condiciones y anuncio para la subasta de productos resinosos y maderables del monte número 22 del Catálogo de los declarados de utilidad pública en la provincia de Avila, sito en el término municipal de Santa Cruz del Valle y perteneciente a sus propios, se obliga a ejecutar los aprovechamientos mencionados con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda o en la Depositaria de fondos municipales del 1 por 100 del importe de la tasación, según previene la condición segunda del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

S—1984

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE AVILA

Debiendo procederse a la contratación a precios fijos de los artículos de subsistencias militares necesarios a las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeantes en esta plaza de Avila durante un año prorrogable por tres meses más, si conviniese así al Jefe de Guerra, se convoca por el presente anuncio a una segunda subasta, que se verificará con sujeción a las reglas y formalidades siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 15 de Enero próximo, a las once horas, en la Jefatura Administrativa Militar de esta plaza, sito en la plaza de Castelar, número 7 (edificio del Gobierno militar), en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la misma. Todos los días no feriados desde las diez a las tres horas, permanecerá por ahora los precios fijos. Dicha se expedirán

con anterioridad al acto de la subasta.

Segunda. Esta subasta se verificará con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de Contratación vigente, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, mediante proposiciones sujetas al formulario suscrito a continuación.

Tercera. Las proposiciones se presentarán a la Junta de subasta, desde las diez y media a las once, en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, debiendo acompañar como garantía el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincia, la suma equivalente al 5 por 100, importe de sus ofertas, la cédula personal y el recibo de la contribución industrial correspondiente, documentos que después de compulsados serán devueltos a los interesados.

Cuarta. Los licitadores que suscriban las proposiciones estarán obligados a hallarse presente o legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar o firmar el acta del remate.

Avila, 12 de Diciembre de 1922.—El Jefe administrativo militar, Ramón T. Laguno.

Modelo de proposición.

Don ... vecino ... según cédula personal de ... clase ... número ... y habita en calle de ... número ... enterado de los pliegos de condiciones y precios límites y anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la provincia de Avila* número ... correspondiente al día ... del año actual para contratar a precios fijos los artículos de substancias militares necesarios a fuerzas del Ejército y Guardia civil estancias y transeúntes en la plaza de Avila durante un año, prorrogable por tres meses más, si conviniese así a los intereses del Ramo de Guerra, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mencionados pliegos a verificar el servicio a los precios que a continuación se detallan:

Por cada ración de pan (a tantos céntimos de peseta).

Por cada ración de cebada (a tantas pesetas y tantos céntimos).

Por cada quintal métrico de paja para pienso (a tantas pesetas y tantos céntimos).

Las cantidades se consignarán todas en letra.

(Fecha y firma del proponente).

S—1985

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

PRIMERA ENSEÑANZA

Remitida por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Albacete la vacante de la Escuela nacional de niñas, de nueva creación, de Almansa, con esta fecha ha sido nombrada Maestra en propiedad de dicha Escuela la opositora a quien corresponde Doña Pascuala Valiente López, nú-

mero 27 de la lista general y 10 de la propuesta del Tribunal de las oposiciones celebradas en 1920.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 12 de Diciembre de 1922.
El Rector, José Loustan.

P—10710

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEON

Habiendo quedado desiertas en la última convocatoria una Ayudantía de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras de esta Escuela Normal de Maestras, se anuncian nuevamente para su provisión por un plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

León, 7 de Diciembre de 1922.—La Secretaria, María F. Hernández. V.º B.º La Directora, María M. Monroy.

P—10704

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERIA

Devuelta por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Toledo la credencial de Maestro interino de Huécija, extendida por esta Sección a favor de D. Francisco de S. Arnáez Pérez, de la relación del grupo C de esta provincia, manifestando que se ignora su paradero, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que sirva de notificación al interesado, para que se presente en esta dependencia de mi cargo, para hacerle entrega de la misma, en plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, entendiéndose que si no presentarse dentro del plazo señalado quedará incurso en la orden de 2 de Marzo de 1922, con pérdida del derecho a la propiedad.

Almería, 9 de Diciembre de 1922.
El Jefe de la Sección, Eduardo Roquero.

P—10689

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 607 de la lista de la Dirección, D. Asacio Carbajo Sáinz se le adjudica la Escuela de Vallería, vacante en 21 de Noviembre de 1922. Fecha en que se publicó la lista GACETA de 8 de Julio de 1919.

Burgos, 4 de Diciembre de 1922.
El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

P—10694

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Maestra con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo, cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 49 del grupo B, Doña Trinidad Balbontín Gil; se le adjudica la Escuela mixta de Puebla de Vallés, vacante en 29 de Noviembre de 1922.

La lista se publicó en la GACETA de 11 de Abril de 1919.

Guadalajara, 12 de Diciembre de 1922.—El Jefe de la Sección, J. Paredo.

P—10701

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Por la presente se cita al Sr. Barroso y Sánchez, vecino de Córdoba, para que comparezca ante la Junta Administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación de Hacienda el día 10 de Enero, a las once horas del año 1923, para ver y fallar el expediente número 4 de 1922, del ramo de Aduanas, instruido por ilegal circulación de 20 sacos de café. Y a tenor de lo preceptuado en el artículo 97 de la ley del 9 de Septiembre de 1904, se le cita por la presente para que comparezca en el sitio y hora indicados, advirtiéndole que, en el acto de la Junta podrá presentar las pruebas que estime convenientes y asimismo, que puede nombrar un Vocal que sea individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, siempre que lo participe a esta Delegación dos días antes del señalado para la Junta.

Sevilla, 14 de Diciembre de 1922.
El Secretario de Juntas, Francisco Perona. V.º B.º El Delegado de Hacienda, J. Cernuda.

P—10726

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALLARIZ

D. Camilo Pascual Rodríguez, Recaudador auxiliar de Hacienda en el Ayuntamiento de Mauda, zona de Allariz.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, perteneciente a los años 1916 al de 1921-22 en dicho Ayuntamiento de Mauda, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de

todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia para que acuerde su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Rústica.

Agustina Carballo, 1,74 pesetas.
Antonio Farifas, 1,88.
Antonio Pato, 1,96.
Antonio Gómez de Dios, 7,05.
Antonio y Francisco Baniredo, 4,64.
Antonio Gómez Rodríguez, 8.
Antonio Gallego, 8,42.
Agustín Cid Rodríguez, 16.
Antonio Cid, 2,28.
Andrés Fernández, 2,27.
Agustín de Dios, 2,27.
Agustín Gurdá, 2,27.
Andrés González, 3,26.
Antonio Vázquez Fernández, 7,87.
Antolín Fernández Gómez, 7,80.
Antonio González Gómez, 48,97.
Antonio Alvarez Ramos, 2,94.
Antonio Camiro Pérez, 5,44.
Alonso Villar Eiró, 1,79.
Antonio García, 50,56.
Baltasar Vázquez Pérez, 16,25.
Bernardo Gómez Gómez, 4,35.
Baltasar Mojón, 3,54.
Blas Otero Mozo, 1,09.
Benita Froufe, 5,73.
Benito Lomas, 2,27.
Benigno Camiro Fernández, 3,63.
Cayetano de Dios, 2,27.
Casáreo Fernández Rodríguez, 1,09.
Casáreo Mojón Alvarez, 2,82.
Cipriano Alvarez Mojón, 7,84.
Cayetano Ferreiro Alonso, 2,17.
Domingo Pérez, 17,16.
Domingo Pérez González, 18,28.
Domingo Gómez Cerdeiros, 22,84.
Eladio Crespo Pérez, 1,79.
Francisco Rey González, 30,92.
Faustino Rodríguez Salgado, 2,77.
Francisco Castizo, 1,41.
Francisco Fernández, 11,42.
Francisco González, 10,27.
Fernando Gómez, 8.
Francisca Domínguez, 11,42.
Francisco Crespo Mojón, 9,25.
Felipe Gómez Lamulas, 1,52.
Francisco González Pérez, 2,17.
Felipe Fuentes, 9,79.
Francisco Rosalo Otero, 4,58.
Francisco Rodríguez, 4,54.
Faustino Alvarez Carbo, 7,83.
Felipe Ramos González, 32,34.
Francisco Pato Rodríguez, 2,39.
Gregorio Villar Farifas, 18,73.
Gregorio Carballo, 7,41.
Gaspar Blanco, 1,94.
Herederos de Francisco Viners, 9,74.
Herederos de Roque Lozano, 3,71.
Herederos de Jerónimo Carbaco, 2,40.
Herederos de José Blanco, 0,81.
Ignacio Fernández Prieto, 3,42.

José Estévez Lamulas, 4,58.
José Llamia, 4,58.
José Rey, 0,54.
Juan Antonio Prol, 21,70.
José Antonio González Sousa, 11,11.
Juan López Alonso, 6,86.
José Fernández Alvarez, 8.
José Vájar Eiró, 12,73.
José González, 0,81.
José María López Fernández, 11,11.
Josefa Blanco González, 11,11.
José Barros de Dios, 1,09.
Joaquín Diéguez Cid, 1,52.
Juan Pérez Cid, 1,95.
José Domínguez Bermijo, 9,24.
José Borrajo Nieto, 4,85.
José Lamas, 0,86.
José Lamulas, 1,63.
José Pérez, 2,41.
José Borrajo Cadarid, 8.
José Pato Otero, 5,67.
José Rodríguez Pato, 2,71.
Juan Sa Domínguez, 4,68.
José Otero Ollero, 0,87.
Josefa Cid Sa Maciá, 4,34.
José Fernández Alvarez, 29,77.
Luis González Pérez, 13,73.
Lucilvina Vázquez Col, 4,96.
Leandro Rodríguez, 30,84.
Luisa Bouras Fernández, 14,16.
Manuel de Dios Garrido, 16.
Manuel Lameiras, 16.
Manuel Rodríguez Fernández, 12,01.
María Juana González Blanco, 0,97.
Manuel Lamulas González, 0,85.
Manuel Chana Arrosto, 29,35.
Manuel González Conde, 2,61.
María Pascual, 54,94.
Manuel Estévez González, 3,66.
Marta Rodríguez, 3,42.
María Otero Blanco, 3,42.
Marta Borrojo Porras, 17,13.
Narciso Campos, 1,96.
Pedro González Martínez, 3,42.
Primo Pérez Lamulas, 6,70.
Paulina Alvarez Fidalgo, 13,13.
Pedro Fernández Alvarez, 0,54.
Pilar Diéguez Blanco, 19,76.
Pedro Borrojo, 2,17.
Marcial Toboada, 3,48.
Roque Conde Pascual, 33,09.
Roque Rodríguez, 9,15.
Ramón de Dios Santos, 2,27.
Ramón Fernández, 4,58.
Ramón Balugo, 16,39.
Salvador Estévez Pumar, 34,26.
Santiago Pérez Fernández Caba, 30,09 pesetas.
Ilomás Villar Rodríguez, 3,78.
Teresa Fernández Blanco, 3,54.
Cipriano Navas, 14,12.
Ventura de Dios, 4,58.
Ventura González Blas, 1,79.
Vicente González, 2,17.
Agustina Farifas, 2,39.
Benito Prieto Rodríguez, 2,89.
Florinda Farifas González, 9,17.
Francisco Domínguez Santosa, 1,80.
Hermanos de Pedro Rodríguez, 3,26.
Isabel Abadía, 8,43.
Josefa Vila Farifas, 9,25.
José Rey Fernández, 7,83.
Joaquín Villanúa, 1,94.
Manuel González Rodríguez, 4,23.
Marcial González, 3,48.
María Lozano Rey, 1,47.
Pedro Piquez, 20,29.
Pedro García Fontela, 19,12.
Roque Lozano, 9,93.
Casáreo Salgado Fernández, 4,46.
Francisco Bouras Garrido, 6,41.
Herederos de Francisco Iglesias, 8,79.
Indalecio Romero, 21,93.
Pedro González Fernández, 1,85.
Andrés Bouras Ferreiro, 6,51.
Antonio Rivas Romero, 19,28.
Angel Rivas Romero, 3,44.
Camilo Mexino Fernández, 44,49.
Carmen González Muñoz, 4,02.
Carmen González, 3,68.
Domingo González Feijó, 3,43.
Dolores Rivas Romero, 5,44.
Domingo Otero Campos, 1,52.
Domingo Sabín González, 2,18.
Francisco Lamulas Blanco, 3,69.
Generosa Campo Otero, 0,88.
Hermenegildo Alvarez, 2,23.
Isabel González Feijó, 4,41.
Isabel González Gómez, 22,43.
Isabel Fernández Pérez, 5,67.
José A. Rivas Muñoz, 5,44.
José Pérez Muñoz, 4,96.
José R. Carnicero Achía, 14,94.
Juan Manuel Gómez López, 6,99.
José Bonito Rivas Romero, 5,44.
José González Muñoz, 1,76.
Juan Manuel Romero, 2,72.
José Martínez Vázquez, 8.
José Ramón Novoa Vázquez, 0,22.
José M. García González, 0,97.
Juan Carnero, 5,58.
Jaús Ramon, 2,64.
José Fernández Cid, 28,70.
Javier Lameiras Blanco, 2,34.
Manuel Lameiras, 6,72.
Manuel González Feijó, 12,36.
Manuel Matías Campos, 4,43.
Manuel González Lameiras, 7,02.
María Carnero, 0,86.
María Cid Taboada, 2,64.
Pedro Otero Alvarez, 13,66.
Ramona González Cid, 2,61.
Ramón González González, 1,74.
Ventura Ramos Muñoz, 30,16.
Domingo Gómez González, 13,84.
Bernardo Gómez Gómez, 3,74.
Francisco Fernández Vázquez, 4,12.
Gerardo Blanco, 4,57.
José Villar, 3,86.
Pedro Estévez Pumar, 6,03.
Rosa Rodríguez Gómez, 3,98.
Luisa Lamulas, 41,59.
Ana María Martínez, 7,05.
César Rodríguez Fernández, 1,91.
Domingo Carballo Rodríguez, 6,26.
José Lamuroe Saboreda, 5,82.
Manuel Fernández Garrido, 3,35.
María González Rodríguez, 40,12.
María Rodríguez Rodríguez, 4,01.
Néstor Rodríguez, 1,76.
Pedro Fernández Santos, 7,1.
Pedro Estévez López, 4,23.
Rafael Carballo, 8,86.
Silvestre Conde Blanco, 34,22.
Silvestre Louso Arbos, 10.
Antonio Parente González, 2,77.
Francisco Vázquez González, 3,74.
Quintín Perado, 3,84.
Rosa Vázquez Cid, 3,92.
Santiago Carnero, 12,96.
Engracia Diéguez Otero, 8,22.
José María Formosa, 7,23.
Rosendo Fernández Alonso, 6,36.
Perfecto Pérez, 4,16.
Daniel Parenti, 1,15.
Herederos de Domingo Rodríguez, 1,15 pesetas.
Juan Pedro González, 1,15.
Juan Crespo, 0,49.
Antonio Vázquez, 0,28.
Domingo Crespo Lamulas, 11,44.
Ignacio González Pérez, 0,21.
Jacinto González Pérez, 0,85.
Julia Román, 4,10.
José Lameiras, 0,41.

- Manuel Campo Lamelas, 1,16.
- María Pérez y Pérez, 0,50.
- Manuel Camiro, 0,72.
- Manuel Lamelas, 0,50.
- Pedro Gómez Durán, 0,93.
- Pedro Lamelas, 1,15.
- Baltasar Vázquez, 1,15.
- Benito Campas, 1,87.
- Herederos de Manuel Estévez, 2,3.
- José González, 0,22.
- Ramón Rodino, 1,43.
- Adrián Blanco, 1,21.
- Andrés Bouras Garrido, 0,44.
- Antonio Vázquez Alvaroz, 1,16.
- Antonio Rodríguez, 0,44.
- Domingo González Feijó, 0, 22.
- Esteban Prada Arias, 0,22.
- Genoveva Fernández, 1,16.
- Isabel Ponzález Feijó, 0,72.
- Javierra Lamelas Blanco, 0,22.
- Jean Manuel Lamelas Vázquez, 0,93.
- Juan Manuel Lamelas García, 0,44.
- Juan Antonio Merino, 0,44.
- Laura Gómez, 1,16.
- Manuel Pérez Prieto, 1,16.
- Francisco González Feijó, 1,16.
- Manuel González Pérez, 0,88.
- Mariana Pérez Muñoz, 0,88.
- Pedro Blanco, 1,16.
- Pedro Sabín, 0,93.
- Rosa Fernández, 0,28.
- Agustina Fernández, 1,15.
- Antonio Solano Ferreira, 1,16.
- Antonia Solano, 1,16.
- Bernardo Miralles, 0,44.
- Domingo Gómez Souto, 0,88.
- Francisco Gómez Martínez, 0,22.
- Generosa Pérez, 1,16.
- Javierra Fernández, 0,50.
- José Rodríguez Gómez, 0,22.
- María Josefa Crespo, 0,44.
- Domingo Rodríguez Estévez, 0,06.
- Herederos de Pedro Nojón, 0,05.
- Teresa Lamelas, 0,71.
- María Teresa López Fernández, 2,81.
- Agustina Arango Carballo, 0,88.
- Antonio Rodríguez Cid, 1,43.
- Francisco González, 0,93.
- Francisco Gómez Delgado, 0,12.
- Francisco Cid Blanco, 0,49.
- José Estévez, 0,49.
- María Manuela González, 0,49.

Mauda, 10 de Junio de 1912.—Camilo Pascual.

P—8741

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALBUÑOL

En cumplimiento de la providencia dictada por esta Oficina, notificada a D. Francisco Gómez y Pérez, en debida forma, quedan embargadas para el cobro del importe del débito por el concepto de alcances, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto.

Un pedazo de viña de seis obradas, igual a una hectárea 93,20 áreas, con algunas higueras, en el pago del Cerro de las Monjas, término de Albuñol, que linda: Poniente, doña Cecilia de Acea; Levante, el comprador, y Norte, doña Dolores Blanco; libro 1.º de fincas rústicas, índice número 6 del antiguo registro, folio 205.

Cinco obradas de viña jaén, igual a una hectárea 61 áreas; pago Cerro de las Monjas; linda: el comprador D. Ramón Pérez y doña María de Gracia Craviola. libro segun-

do de fincas rústicas, índice número 7 del antiguo registro, folio 148.

Un pedazo de viña jaén, con mil seiscientas setenta y dos vides, pago del Gato; linda: José Pérez García, Manuel Flores, Ramón Pérez y José García; libro 2.º de fincas rústicas, folio 203.

Una suerte de viña jaén, de sabida dos obradas, igual a 64,49 áreas, en el pago del Capitán, con 2.052 cepas y las peñas de tierra contiguas, con higueras; linda: el comprador Juan Jiménez López y José García; libro 2.º de fincas rústicas, folio 218.

Y lo comunico a usted para su conocimiento.

Albuñol, 5 de Junio de 1922.—El Recaudador auxiliar.

P—8695

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DEL PARTIDO DE BURGO DE OSMÁ

D. José Mozas Martínez, Agente ejecutivo del partido del Burgo de Osma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribuciones en esta villa del Burgo de Osma, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Gato Lucilla Florida, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Agente auxiliar el día 30 de Junio de 1922 y hora de las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso, D. Francisco García Marín y D. Segundo Sáinz González, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representación en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, ni persona que los represente, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el Boletín Oficial de la misma y Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 24 de Abril de 1900.

Una finca urbana, casa, sita en el casco de esta población y en la calle Plazuela de Santa Dominga, señalada con el número 17, que linda: Oeste e izquierda, con el Sr. D. Casa de Luis Aparicio; Oeste e derecha, una de Francisco Salamendi, hoy Francisco de Miguel y León Barrio; Sur o frente, la manifiesta plaza; y Norte, o espalda, con el Sr. D. Salvador Ferrera, hoy de D. Ag-

ustorio Cayuela, con una riqueza líquida de 150 pesetas.

Burgo de Osma, 24 de Mayo de 1922.—El Agente, José Mozas.

P—8697

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE COORDOBA

En el expediente que sigue esta Agencia contra D. Francisco y don Manuel Pérez Jiménez, que componen la razón social Francisco Pérez y Compañía, por débito de 6.630 pesetas y concepto de liquidación de patente de Alcohólicas, se ha dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho don Francisco y D. Manuel Pérez Jiménez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la casa-fábrica de Aguardiente, marcada con el número 31, en la calle de Alfonso de Castro, de la villa de Rute, pertenecientes a diversos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en la Oficina de la Recaudación de Contribuciones, calle de Francisco Salto, número 12, quince días después de publicarse la presente en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, toda vez que por esta Agencia se desconoce el domicilio de dicho acreedor hipotecario, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.”

Y para remitir a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, a fin de que por la Superioridad se acuerde la inserción en la Gaceta de Madrid, se expide la presente.

Rute, 22 de Abril de 1922.—El Agente ejecutivo.

P—8709

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ANGUCIANA

Don Andrés Ceballos Melzano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Anguciana.

Hago saber: Que en el expediente que me ha instruido por débitos de contribuciones urbana perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 24 de Abril de 1900, dedúcese de las fincas en el segundo grado de arrendamiento y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro el plazo de seis meses, contados desde la fecha de esta providencia, y proceda a la ejecución forzosa de los mismos, en caso de no haberlo hecho antes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 24 de Abril de 1900.

las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Dimas Aduna, 20,22 pesetas.
Mariano Angulo, 5,61.
Guillermo Rodríguez, 2,78.
Valentín Cantera, 4,50.
José González, 4,80.
Cesferino González, 3,03.
Juan Labarga, 3,03.
Valentín Labarga, 3,03.
Manuel Labarga, 6,06.
Antonio Landazuri Castro, 13,39.
Antonio Mendoza, 3,15.
Julian Mendoza Pinedo, 3,55.
José Trovaza, 5,54.
Sebastián Navarro, 1,52.
Anguciana, 12 de Abril de 1922.—
El Recaudador, Andrés Ceballos.
P—8711

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Anguciana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Demetrio Angulo, 9,78 pesetas.
Francisco Aparicio, 8,26.

Mauricio Arroyo, 6,74.
Manuel Baltigera Tueste, 4,55.
Benito Bañares, 16,30.
Guillermo Bolagás, 6,74.
Ignacio Bañares, 2,61.
Saturia Condo, 5.
Valentín Cantera, 7,29.
Loernzo Castro, 8,47.
Marcos Díez Sevilla, 3,91.
Isabel Elizondo, 11,54.
José Elorza, 2,82.
Plácido Elorza, 5,21.
Lucas Fernández Valderrama, 21,87.
Santiago Fernández, 3,04.
Tomasa Fernández, 7,61.
Miguel García Sáez, 18,90.
Saturnino García Bobeck, 5.
José González, 3,04.
Clemente García, 5,21.
Lucía García Bobeck, 6,90.
Sandalio García Sáez, 4,99.
Severo González, 6,52.
Federico Garde, 3,81.
Nicolás Gobantes Riaño, 13,31.
Indalecio Gómez, 14,40.
Fermín Gómez Laguardia, 17,16.
María González Bóveda, 8,59.
Tiburcio Jiménez, 4,56.
Silvestre González, 3,91.
Ramón Irepas, 14,34.
Manuel Isasi González, 11,30.
Santiago Isasi, 5.
Anastasio Junquera, 5,87.
Eusebio Lazcano, 7,17.
Antonio Landazuri, 9,34.
Felipe López Navarro, 23,68.
Juan Martínez, 10,42.
Pedro Martínez Sáez, 3,04.
Julian Mendoza Cantera, 7,65.
Julian Mendoza Pinedo, 8,47.
Pío Mendoza, 3,04.
Valentín Mendoza Pinedo, 5,21.
Arsenio Pinedo, 30,42.
Juan Pinedo Villarejo, 4,65.
Gervasio Parra, 5,65.
Paulino Pinedo, 41,49.
León Robador, 11,51.
Julian Ruiz Sáez, 25,86.
Isidoro Sáez Cantero, 7,82.
Manuel Sáez Herrán, 3,25.
Roque Santiago, 10.
Buenaventura Serrano, 8,69.
Manuel Suso Pinedo, 5,42.
Romana Sojo, 16,73.
Cástor Trovaras, 3,04.
Eusebio Triana, 4,78.
Norberto Varona, 4,35.
Cesareo Uriarte, 6,68.
Hilario Javerri, 5,41.
Anguciana, 12 de Abril de 1922.—
El Recaudador, Andrés Ceballos.
P—8712

CASALARREINA

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casalarreina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Nicolás Aparicio, 6,74 pesetas.
Visitación Aparicio, 3,04.
Anastasio Aparicio, 3,91.
Guillermo Alonso, 2,61.
Jacobo Cantá, 3,69.
Agapito Cantera, 2,89.
Francisco Díez Blanco, 3,04.
Justo Díez Osadriz, 2,17.
Vicente Fernández Villascusa, 2,48.
Feliciano Fernández, 2,28.
Gabriel Fernández, 3,26.
Isaac García García, 11,30.
Eusebio Guinea, 5.
Tomasa Guinea, 1,52.
Ramón Guinea Vélez, 7,17.
Tiburcio Guinea, 2,73.
Julia Guardia Olarte, 41,50.
Manuel Isasi, García, 1,74.
Juliana Junquera, 15,64.
Marcos López Valbuera, 3,04.
Pedro Mendí, 8,91.
Cesferino Martínez, 3,69.
Bernardo Mapercepi, 5,13.
Julio Pascual, 8,91.
Cayetano Pérez Fernández, 8,91.
Eusebio Pinedo, 6,52.
Lorenzo Rubio, 4,13.
Nicolás Riaño, 2,52.
José Ruiz Parodés, 22,96.
Victor Riosa, 4,35.
Bernardino Rueda, 4,78.
Felicias Salazar, 6,39.
Andrés Sáez Gómez, 4,65.
Domingo Sacristán, 21,68.
Ciriaco Semariego, 9,12.
Esteban Sáez Merino, 3,23.
Casaria Triana, 7,92.
David Tobalino, 3,69.
José Torrezas, 2,17.
Saturnino Uriarte, 4,13.
Natividad Varona, 1,20.
Casalarreina, 12 de Abril de 1922.—
El Recaudador, Andrés Ceballos.
P—8713

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casalarreina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Losmes Jaruña, 4,05 pesetas.
Isaac Jaruña, 3,03.
Fructuoso Gómez, 303.
Ceferino Martínez, 12,14.
Valentín Pérez, 3,55.
Ángel Salinas Santa María, 1,25.
Natividad Varona, 2,28.
Casalareina, 12 de Abril de 1922.—
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—8714

CELLONIGO

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cellonigo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Domingo Angulo, 16,52 pesetas.

Juan Arnáez, 2,17.
Santos Anroyuelo, 1,30.
León Bastida, 10,43.
Tomás Bastida, 3,47.
Vicente Ballergosa, 1,52.
Carlos Comunión, 1,30.
José del Río Paternina, 7,11.
Domingo Fernández, 4,50.
Felipe Fernández, 3,88.
Alberto García, 14,13.
Anselmo González, 3,92.
Anastasio Goicolea, 0,87.
Fructuoso González, 1,30.
Juan Gamarra, 4,99.
Raimundo Gutiérrez, 2,39.
Pedro Gordejucía, 2,82.
Saturnino García, 11,96.
Aquilino Hernani, 1,20.
Teodoro Hernani, 3,26.
Evaristo González, 1,74.
Luis Hernani, 3,47.
Melchor Hernani, 5,64.
Prudencio López Silanes, 1,52.
Felipe López, 1,95.
Lucas López, 1,74.
Miguel López, 1,74.
Domingo Martínez, 4,34.
Felipe Martínez, 3,92.
Felipe Martínez Sandoval, 10,66.
Félix Martínez, 2,17.
Paulina Martínez, 2,17.
Sotero Juarras, 6,95.
Vicente Mestas, 2,60.
C. Odis, 1,30.
Pasqual Orlatz, 1,30.
Josefa Perquisin, 0,87.
Valeriano Pérez, 3,87.
Andrés Ruiz, 7,50.
Agustín Ruiz, 1,30.
Andrés Sojo, 2,18.
Agustín Salinas, 1,89.
Federico Santa María, 6,09.
José Sibanco, 1,95.
Pablo Sojo, 0,35.
Oscar Santa María, 8,49.
Vicente Santa María, 8,49.
María Torrecilla, 2,51.
Simona Valderama, 1,30.
Ignacio Zárate, 0,87.
Quintín Zárate, 2,62.

Cellonigo, 12 de Abril de 1922.—
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—8715

CIBURI

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciburi.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Julio Angulo Varón, 17,81 pesetas.
José Arbaizar Alonso, 19,30.
Andrés Abad, 19,30.
Eusebio Angulo, 13,84.
Andrés Vallugera, 3,89.
Severiano Corveneve, 7,53.
Marcel Corveneve Estecha, 20,97.
Domingo Cortázar, 3,34.
Eusebio Castillo Alonso, 11,51.
Ramón García Garca, 8,71.
Amalia Gaono García, 22,45.
Federico Gaono, 15,42.
Gustavo Gaono García, 22,08.
Fermín Gómez Laguardia, 48,07.
Paulino Goicolea, 10,95.
Esteban Gómez, 14,67.
Sandalio González, 3,93.
Domingo Gómez Angulo, 13,22.
Antonio Guardia, 5,19.
Pedro Gutiérrez, 46,57.
Vicente Gómez Manzaños, 14,14.
Nicolás Gómez Requerto, 5,16.
Obdulio Fasi, 69,18.
Juan Ledesma, 5,58.
Manuel Martínez Salinas, 7,05.
Francisco Martínez Pinedo, 3,45.
Pedro Martínez Avamayana, 4,03.
José Malaina, 14,30.
Juan Pío Garofa, 6,68.
Pedro Reyes Blanco, 9,64.
Vicente Ruiz, 14,48.
Julian Ruiz Talcoñ, 7,08.
Manuel Rubio, 18,72.
Bernabé Salinas Cantero, 3,22.
Roque Saez Calvo, 10,20.
Bonifacio Salinas Soto, 27,10.
Antonio Tarán, 13,18.
Ciburi, 12 de Abril de 1922.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—8716

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciburi.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de

la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, a saber:

Deudores que se citan.

Ramón Vallugara, 2,03 pesetas.
Amalio Garro, 3,54.
Isaac González Gómez, 5,05.
Gustavo Garro, 3,54.
Federico Garro, 4,55.
Luis Martínez, 2,02.
Roque Sáez-Calvo, 2,02.
Bonifacio Salinas Soto, 2,78.
Eusebio Villaverde, 2,52.
Cihuri, 12 de Abril de 1922.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—8717

Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Guzumrita.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Casas, 1,52 pesetas.
Arunciación Angulo, 8,36.
Agapito Díez, 0,17.
Ángel González, 1,95.
Andrés López, 1,95.
Antonio Aguirre, 8,69.
Antonio Barrera, 1,52.
Angela Moner, 1,95.
Ansel Leire, 2,17.
Agapito Leire, 2,17.
Antonio Aguilar, 1,09.

Agustín Conde, 1,09.
Agapito Cantero, 3,69.
Agustín García, 1,95.
Antonio Abaygán, 3,91.
Antonio Díez, 0,65.
Anastasio Ruiz, 1,09.
Antonio Sáez, 2,81.
Amelia Urbarte, 3,91.
Aureliano Arnáez, 6,52.
Antonio Irazola, 4,13.
Barbara Fernández, 1,85.
Buena Ventura Barrón, 2,17.
Fernando Ruiz, 2,61.
Bernabé Antonio Briones, 151,14.
Casáreo Bañares, 7,18.
Casáreo Bañares, 7,18.
Casimiro Ranedo, 3,91.
Ciriaco Angulo, 3,48.
Casilda Briones, 37,77.
Cristóbal Briones, 154,35.
Claudio Pérez, 9,56.
Casilda Angulo, 1,95.
Casáreo Urbarte, 15,19.
Claudio R. Seina, 2,17.
Concepción García, 2,84.
Domiciano Malacín, 29,95.
Domingo Trabado, 1,74.
Doroteo Ruiz, 1,09.
Damián Cantabrana, 1,51.
Dionisio Pinillos, 36,94.
Eustaquio Salinas, 4,92.
Ezequiel García, 13,03.
Eugenio León, 6,52.
Eugenio Cantera, 3,04.
Elias Rosales, 1,09.
Elroy Rubio, 12,81.
Eugenio Morace, 0,87.
Fedeo de Jaeno, 6,95.
Fernando Moneo, 9,34.
Fernando Benito, 2,17.
Felipe Villascusa, 2,61.
Fernando González Mori, 29,32.
Francisco Riaño, 11,12.
Francisco Ruiz, 1,09.
Félix Isasi, 6,95.
Francisco García, 4,34.
Felipe del Val, 3,04.
Francisco Angulo, 2,50.
Félix Sáez, 3,04.
Félix García, 10,21.
Galo Marín, 35,39.
Gregorio Pérez, 45,58.
Gabriel Díaz, 6,52.
Gregorio Aguilar, 5,65.
Gabriela García, 1,74.
Hermenegildo Valgañón, 5,66.
Higinio Rioja, 6,52.
Ignacio Ameyuzo, 1,74.
Hdefonso San Millán, 4,78.
Ignacio Pérez, 3,55.
Ignacio Bañares, 66,42.
Isidoro Leira, 1,09.
Francisco Angulo Morecho, 118,41.
Juan Moneo, 2,61.
Juan Varona, 5,65.
Justo Urbarte, 1,30.
Juan Urbarte, 6,54.
Joaquín Antonio Aguirre, 21,72.
José Ucha Oca, 6,30.
José Casas, 14,35.
Julián Saenz, 11,95.
Juan Castillo, 6,30.
Julián Gómez, 3,06.
Juan Gómez, 15,54.
Manuel Ruiz, 5,21.
Manuel Jabón, 12,16.
María Sáez, 3,48.
Melquiades Sáez, 2,17.
Manuel Gadea, 20,67.
Nemesio Arroyo, 1,96.
Pedro Beltrán, 2,61.
Pablo Esteban, 2,82.
Pablo Pina, 2,61.
Pedro Salinas, 1,74.

Pascual Ruiz, 5,43.
Pascual Garofa, 27,56.
Pedro Blanco, 3,91.
Nicomedes González, 2,82.
Paciente Martínez, 3,91.
Ricardo Alvarez, 1,30.
Ramón Ezquerro, 5,43.
Romualdo Quintanilla, 8,62.
Roque García, 1,95.
Rufino Medina, 9,99.
Romualdo Carro, 4,34.
Saturio Ruiz, 3,91.
Saturnino Moneo, 13,03.
Saturnino Urbarte, 3,91.
Sabino San Juan Benito, 43,31.
Sandalio González, 4,81.
Santiago Ortúño, 2,61.
Sebastián Fernández, 3,04.
Vicente García, 5,21.
Vicente del Val, 2,17.
Venancio Briones, 2,17.
Valentín Varona, 3,91.
Ulpiano Apisona, 6,52.
Saturnino Mardones, 21,16.
En Guzumrita a 12 de Abril de 1922.
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—8718

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Guzumrita.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Antonio Tarate, 8,16 pesetas.
Antonio Aguirre, 3,79.
Emilio Alvarado, 3,55.
Dionisio del Prado, 0,76.
Hermenegildo Valgañón, 1,01.
Francisco Campo Morecho, 10,50.
Galo Marín, 1,01.
Gonzalo Cornejo, 1,01.
Juana Angulo, 4,30.

Leandro González, 2,01.
 María Milagros Díaz, 2,24.
 Manuel Ocoja, 2,53.
 Primitivo Cornejo, 1,52.
 Saturnino Briones, 2,02.
 Natividad del Val, 1,39.
 Cuzcurnita, 12 de Abril de 1922.
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—8719

FONZALECHE

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fonzaletche.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Alvaro Alonso, 1,77 pesetas.
 José Angulo, 1,77.
 Julio Balluguera, 7,59.
 Francisco Balluguera, 3,55.
 Francisco Castilla, 1,52.
 Cayo Cantabrana, 4,30.
 Félix Díaz, 7,23.
 Pedro González, 2,03.
 Cipriano López, 2,31.
 Hipólito López, 6,35.
 Tomás López, 2,06.
 Ignacio Martínez, 1,91.
 Manuel Martínez, 1,79.
 María Encarnación Martínez, 3,30.
 Sebastián Martínez, 5,70.
 Liborio Ortiz, 3,36.
 Pablo Oralla, 1,27.
 Agustín Ruiz, 7,60.
 Braulio Ruiz, 2,05.
 Fermín Raña, 0,27.
 José Romero de la Piscina, 3,81.
 Basilio Salazar, 6,33.
 Hiladonsa San Millán, 6,59.
 Juan Cruz Torrechilla, 3,57.
 Vicente Zárate 0,20

Domingo Ortuño, 0,53.
 Fonzaletche, 12 de Abril de 1922.
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—8720

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fonzaletche.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Francisco Arnáez, 17,90 pesetas.
 Angel Alonso, 3,71.
 Tiburcio Alonso, 1,84.
 Francisco Alvarado, 11,14.
 Martín Ayala, 29,23.
 Juan Ardiaga, 1,36.
 Juan Angulo, 4,48.
 María Ayala, 0,19.
 Manuel Aguilar, 3,34.
 Mario Alonso, 1,76.
 Pedro Arca, 6,31.
 Domingo Arca, 1,86.
 Tomás Alonso, 9,27.
 Gregorio Barahona, 4,83.
 Joaquín Barahona, 0,93.
 Ricardo Barahona, 2,79.
 Rafael Barahona, 3,52.
 Toribio Barahona, 2,59.
 Gregorio Cantabrana, 4,26.
 José Cantabrana, 7,42.
 Julián Castro, 11,33.
 Teodoro Castro, 7,42.
 Tedoro Comunión, 5,56.
 Jerbasio Castillo, 48,23.
 Victores Cantabrana, 7,42.
 Andrés del Val, 18,35.
 Esteban Ruiz, 6,59.
 José Díaz, 3,39.
 María Díaz, 6,50.
 Tomás del Val, 4,26.
 Donato Fernández, 15,97.
 Aniceto Fernández, 8,77

Eulogio Gómez, 5,01.
 José Gómez, 5,75.
 Jerónimo Gómez, 4,64.
 Isabel Gil, 2,97.
 Luis Golobez, 32,72.
 Pedro Golobez, 24,13.
 Pablo González, 2,23.
 Ricardo Golobez, 54,38.
 Constantino Hernani, 4,54.
 Pío Hernani, 7,42.
 Pablo Hernani, 2,69.
 Marcelino Hernani, 6,68.
 Miguel López, 1,85.
 Marcelo López, 7,22.
 María López, 4,64.
 Agustín Martínez, 3,34.
 Antonio Martínez, 5,19.
 Ignacio Martínez, 28,21.
 Félix Ortuño, 4,64.
 Pedro Oralla, 6,50.
 Romualdo Ortiz, 4,83.
 Elías Pérez, 8,16.
 Braulio Ruiz, 20,46.
 Cirilo Sáez, 5,19.
 Eustaquí San Millán, 7,12.
 Matías San Millán, 16,09.
 Sebastián San Millán, 6,12.
 Ciriseo Urbina, 12,34.
 Fausto Urbina, 4,08.
 Isidoro Marcho, 4,64.
 Manuel Villanueva, 10,58.
 Pedro Villate, 1,67.
 Rafael Rougra, 7,23.
 Florencio Valgaitón, 2,04.
 Vicente Zárate, 3,71.
 Bernabé Alonso, 7,95.
 Tiburcio Alonso, 5,94.
 Eugenio Arca, 0,74.
 Eleuterio Castilla, 6,32.
 Juan Torrechilla, 6,31.
 Juan Lacalle, 5,19.

En Fonzaletche a 12 de Abril de 1922.—El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—8721

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fonzaletche.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la

GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Ricardo Angulo, 26,61 pesetas.
 Arnando Angulo, 3,27.
 Felipe Arín, 3,05.
 Manuel Bustianzo Vélez, 13,49.
 Apolinar Bastida, 2,23.
 Santiago Cantero, 5,63.
 Concepción Cantero, 6,20.
 Juan Cantero, 2,83.
 Hilario Castro, 2,72.
 Inés Castilla, 9,78.
 María Comanión, 3,26.
 Conde de Oñza, 2,97.
 María Corcuera, 3,70.
 Domingo del Castillo, 54,30.
 Florentino del Castillo, 5,87.
 Juana del Val, 5,66.
 José del Campo, 9,78.
 Eusebio del Castillo, 9,46.
 Saturnino del Val, 2,72.
 Amparo Díaz, 29,68.
 Narciso Díaz, 2,18.
 Antonio del Campo, 3,75.
 Andrés de la Torre, 3,30.
 Alejandra del Val, 2,94.
 Ángel del Val, 11,20.
 Severino Fernández, 7,30.
 Agustín Gómez, 8,16.
 Ángel Guinea, 43,35.
 Carlos Groizar, 199,64.
 Rafael Gamboa, 5.
 Julio Herrán, 28,78.
 Marcelino Herrán, 4,67.
 Elvira López, 1,30.
 Juan López, 2,62.
 José López, 2,18.
 Marcelino López, 3,70.
 Ignacio Martínez, 4,35.
 Juan Martínez, 7,59.
 Eginio Montaña, 8,26.
 Enrique Montaña, 2,62.
 Ricardo Ortega, 14,35.
 María Santos Quintanilla, 2,17.
 Donato Ruiz, 4,57.
 Isabel Ruiz, 10,92.
 Esteban Ruiz, 7,48.
 Julián Salazar, 6,31.
 Eusebio San Millán, 95,83.
 José Soto, 5,22.
 Mateo Salazar, 3,47.
 Eusebio Lorecho, 2,17.
 Eusebio Valgañón, 1,95.
 Norberto Valgañón, 11,57.
 Julián Valgañón, 2,32.
 Norberto Vallejo, 3,49.
 Bruno Villate, 12,90.
 Mariano Villate, 15,22.
 Tomás Zúrate, 2,28.
 En Fonseca, a 12 de Abril de 1922.—
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—8723

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fonseca.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Santiago Cantero, 6,57 pesetas
 Hilario Castro, 9,62.
 Francisco Comanión, 2,78.
 Ángel del Val, 4,30.
 Domingo del Castillo, 8,86.
 Saturnino del Val, 3,79.
 Esteban Fernández, 2,53.
 Rafael Samadra, 1,77.
 Carlos Groizar, 24,94.
 Julio Herrán, 3,73.
 Esteban Pérez, 16,62.
 Rafael Ruiz, 1,25.
 Cipriano Salazar, 2,52.
 Secundino Santayana, 3,16.
 Francisco Trapiana, 3,79.
 Gumersindo Villanchi, 2,27.
 María Villate, 3,28.
 Fonseca, 12 de Abril de 1922.—El
 Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—8722

GALBARRUDI

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Galbarrudi.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todas sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha

podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Agustín Salinas, 1,86 pesetas
 Agustín Gómez, 0,56.
 Anselmo Gómez, 2,60.
 Bernabé Truchuelo, 1,86.
 Eladio Gómez, 2,88.
 Catalina Trapiana, 2,60.
 Celestino Muga, 3,97.
 Cecilio Garnica, 2,41.
 Casógono Durás, 3,46.
 Cándido Gamarra, 2,78.
 Darío Tobalina, 17,27.
 Eustaquio Herrán, 2,78.
 Domingo Gómez, 1,48.
 Eulogio Gómez, 10,22.
 Fermína Gómez, 1,48.
 Felipe Barahona, 2,41.
 Félix Truchuelo, 2,23.
 Félix Damila, 11,60.
 Fermín Riaño, 3,89.
 Francisco Mahara, 1,95.
 Feliciano Arbaizao, 1,37.
 Gregorio Riaño, 3,89.
 Hipólito Gómez, 5,94.
 Isabela Villanueva, 9,10.
 Isabel Riaño, 1,11.
 Idefonso Urbina, 0,93.
 Julián Urbina, 4,44.
 José María Salgado, 5,01.
 Luisa Riaño, 3,89.
 Martín Ruiz, 5,10.
 Manuel González, 3,90.
 Manuel Martínez, 7,61.
 Nicanora Martínez, 14,19.
 Pedro Vélez, 2,23.
 Petra Barahona, 3,89.
 Patrocinio Martínez, 1,30.
 Pedro Salinas, 1,17.
 Pedro Pérez, 1,30.
 Benigno Guerra, 1,11.
 Román Briones, 5,37.
 Sixto Ayala, 1,67.
 Simón Ruiz, 5,55.
 Salvador Martínez, 2,23.
 Segundo Marín, 1,11.
 Segundo Fernández, 5,38.
 Ángel López, 6,50.

Galbarrudi, 12 de Abril de 1922.—El
 Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—8724

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Galbarrudi.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas.”

avirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

- Deudores que se citan.*
- Bernardo Pérez, 4,04 pesetas.
 - Juan Pérez, 1,01.
 - María Gómez, 0,25.
 - Solero Ara, 0,87.
 - Pedro Pérez, 2,02.
- En Ollauri a 12 de Abril de 1922.
El Recaudador, Andrés Ceballos.
P—8725

OLLAURI

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ollauri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; avirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

- Deudores que se citan.*
- Antonio Fernández, 3,91 pesetas.
 - Antonio Ruiz, 4,18.
 - Antón Ledesma, 6,52.
 - Alberto Peyueta, 1,52.
 - Brigida Abranz, 1,09.
 - Baltasar Ruiz, 25,42.
 - Cástor Fernández, 0,42.

- Orsaco del Río, 2,82.
 - Carlos Troizar, 38,07.
 - Conde de Roberto, 20,94.
 - Deogracias Sáez, 1,30.
 - Dionisio Ugarré, 7,16.
 - Domingo Barua, 14,55.
 - David Ventosa, 11,30.
 - Peláez Virumbales, 1,52.
 - Francisco Pérez Ortaza, 9,12.
 - Isidro Davallillo, 4,78.
 - José Antonio López, 5,21.
 - José Labaya, 15,85.
 - José Mondoza, 2,61.
 - Juana Ascarza, 36,27.
 - Juan Ruiz Jopepú, 7,82.
 - Jesto García Salazar, 12,39.
 - Justo Guardia, 5,21.
 - Julian Gil, 1,52.
 - Lucas Ruiz, 5,65.
 - Luisa Murillas, 17,82.
 - María Martínez de Lojo, 12,60.
 - Olegario Lumbrozas, 21,29.
 - Pedro Armendáiz, 52,80.
 - Pedro Martínez, 2,82.
 - Regino Pinedo, 4,35.
 - Luciano Frandel, 12,17.
 - Roque Ruiz, 2,39.
 - Tomás García, 3,04.
 - Valentín Guernica, 2,39.
 - Venancio López, 7,82.
 - Valentín San Martín, 8,47.
 - Zóilo Ramón, 1,30.
- En Ollauri a 12 de Abril de 1922.—
El Recaudador, Andrés Ceballos.
P—8726

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ollauri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; avirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

- Deudores que se citan.*
- Baltasar Ruiz, 4,80 pesetas.
 - Cándido Unza, 2,02.
 - Carlos Groizard, 64,91.

- Federico Angudo, 12,69.
 - Gregorio García, 14,42.
 - Juana Zubazua, 12,40.
 - Juana Ascarza, 29,35.
 - Juana Bort, 2,91.
 - Juana Ruiz, 8,60.
 - María Martínez de Lojo, 14,75.
 - Paula Arbida, 1,01.
 - Regino Pinedo, 15,18.
 - Ramón Oribe, 8,35.
 - Sebino de Castro, 3,08.
- En Ollauri a 12 de Abril de 1922.—
El Recaudador, Andrés Ceballos.
P—8727

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE VIZCAYA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 58 del Banco de Vizcaya Sucursal de Madrid, comprensivo de 70 acciones Sociedad Anónima "Cubillo & Barrusio", a favor de D. Enrique Cubillo, se advierte al público por primera vez para que quien se crea con derecho a ello, pueda efectuar las reclamaciones necesarias en el término de treinta días desde esta fecha, pues una vez expirado dicho plazo, se procederá a extender un duplicado quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de Diciembre de 1922.
El Sub-Director, Carmelo Martín.
X—2985

COMPAÑIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD

A partir del 1.º de Enero de 1923, quedará abierto en los siguientes Bancos:

- En Madrid: Banco Unquijo, Banco Central, Banco de Vizcaya.
- En Bilbao: Banco de Vizcaya.
- En Barcelona: Sociedad Anónima "Arnús-Gari".

El pago del cupón número 10, vencimiento 1.º de Enero de 1923, de las obligaciones 6 por 100, emitidas por esta Compañía en 22 de Junio de 1920, a razón de pesetas 6,88125 por obligación.

El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal y Guardiola.
X—2981

BANCO DE ESPAÑA
BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intranmisibles número 89.356 de pesetas nominales 18.600, expedido por esta Sucursal en 2 de Octubre de 1913, a favor de D. Juan Armengou Cañals, D. Isidro Vilalta Orriols, D. Ramón Pujol Thomas y D. Tomás Nicolau Sabater, conjuntamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vi-

gente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1922.—El Secretario, Ramón Martínez Arambarri.

X—2892

BANCO DE ESPAÑA**JEREZ DE LA FRONTERA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 64.552, transmisible de pesetas nominales 2.500 en Deuda perpetua interior al 4 por 100, a favor de doña Mercedes Morales Laza y D. Manuel Vázquez Prieto, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Jerez, 30 de Noviembre de 1922. El Secretario, Félix Hernández.

X—2886

BANCO DE ESPAÑA**OVIEDO**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 1.047 de pesetas nominales 7.000 en 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 6 de Marzo de 1913 a favor de doña Manuela Fernández Muñoz, casada con José Vázquez Álvarez, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1922. El Secretario, J. Alvarez.

X—2800

SOCIETAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDIO DIA

En el sorteo de amortización de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, celebrado el día 16 del presente mes, han resultado amortizadas las 128 Obligaciones siguientes:

Números 38 87 121 342 244 575
562 585 611 660 673 685 695 698
704 727 1.017 1.121 1.127 1.213 1.235
1.264 1.307 1.311 1.353 1.644 1.697
1.698 1.708 1.731 1.748 1.754 1.755
1.822 1.918 2.023 2.149 2.199 2.205
2.492 2.502 2.637 2.703 2.734 2.788
2.798 2.852 2.863 2.865 2.870 2.916
2.961 2.983 3.106 3.128 3.164 3.178
3.296 3.300 3.338 3.543 3.592 3.623
3.627 3.658 3.674 3.686 3.698 3.771
3.803 3.804 3.844 3.860 3.899 3.962
4.028 4.076 4.097 4.235 4.338 4.564
4.653 4.665 4.668 4.689 4.738 4.806
4.913 4.935 5.003 5.045 5.115 5.130
5.170 5.171 5.173 5.429 5.438 5.439
5.454 5.487 5.540 5.623 5.711 5.830
5.867 5.997 6.124 6.175 6.188 6.897
6.409 6.570 6.576 6.811 6.819 6.899
6.919 7.004 7.032 7.071 7.165 7.177
7.191 7.263 7.292 7.322 y 7.440.

Madrid, 18 de Diciembre de 1922.—El Secretario, José de Larque.—Visto bueno: El Presidente, Emilio Carrasco. X—2977

SOCIETAD ESPAOLA DE CONSTRUCCIONES METALICAS

Celebrados ante el Notario de Madrid D. Anastasio Herrero y Muro los sorteos para la amortización de las Obligaciones correspondientes al presente año, de las que tiene emitidas esta Sociedad, resultaron amortizados los títulos siguientes:

730 Obligaciones 4 por 100 de la emisión de 1 de Julio de 1908.

Números 2.607 a 2.631 3.474 a 3.500
3.511 a 3.583 6.650 a 6.700 6.730 a
6.738 6.777 a 6.784 8.116 a 8.120
8.239 a 8.245 10.055 10.056 14.054 a
14.060 14.071 a 14.080 14.091 a 14.093
15.521 a 15.540 15.551 a 15.560 15.875
a 15.900 17.028 a 17.030 17.741 a
17.770 19.958 a 19.963 20.034 a 20.060
20.101 a 20.210 20.221 a 20.243 20.720
a 20.729 20.746 a 20.750 20.781 a
20.793 20.859 a 20.860 20.884 a 20.899
21.332 a 21.350 21.402 a 21.406 21.596
21.739 a 21.742 21.761 a 21.780 21.998
a 22.000 22.100 22.135 a 22.143 22.146
22.147 23.216 a 23.255 23.921 a 23.945
24.458 a 24.460 24.471 a 24.495 24.893
a 24.905.

230 Obligaciones 6 por 100 de la emisión de 15 de Abril de 1915.

Números 7.795 a 7.800 7.921 a 8.060 8.071 a 8.154.

Desde el día 2 de Enero próximo se pagarán los cupones número 29 de las Obligaciones 4 1/2 por 100 y los cupones número 15 de las Obligaciones 6 por 100, con la deducción que corresponda por los impuestos vigentes, en los siguientes Establecimientos:

Madrid, Banco Urquijo.
Bilbao, Banco Urquijo y Vascongado.
San Sebastián, Banco Urquijo Guipuzcoano.
Barcelona, Banco Urquijo Catalán.
Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

Bilbao, 14 de Diciembre de 1922.—El Consejo de Administración.

X—2978

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA**ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN OFICIAL**

Esta Junta Sindical en sesión celebrada el día de los corrientes, ha acordado admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa las 25.000 obligaciones hipotecarias emitidas por la Compañía anónima "Eléctrica del Cinca". Dichas obligaciones son al portador de 500 pesetas nominales cada una, devengan el interés del 6 por 100 anual libre de impuestos presentes y futuros pagaderos por trimestres vencidos el día 1.º de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, y deben ser amortizados por sorteos o por compra en Bolsa dentro del plazo máximo de cuarenta años, a contar desde 1923, con arreglo al cuadro que consta al dorso de los títulos, celebrándose la primera-amortización en Diciembre de 1923, y la última en igual mes de 1962, reservándose empero la entidad emisora la facultad de anticipar total o parcialmente la amortización. Los títulos de las propias obligaciones son cortados de libros talonarios formando la serie K, con numeración correlativa del 1 al 25.000, están fechados en Barcelona a 12 de Marzo de 1920, llevan 32 cupones números 15 a 48 para el cobro de intereses a partir del 1.º de Enero de 1923, y vienen autorizados con la firma estampillada del Gerente y la firma manuscrita de un Consejero de la Sociedad emisora.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 9 de Diciembre de 1922.—El Síndico Presidente, Juan Marsal. El Secretario, I. Maristany Rosés.

X—2976

"OSRAM" FABRICA DE LAMPARAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad concedida al mismo por el artículo 24 de los Estatutos, convoca a sus Accionistas, por medio del presente edicto a la Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse el martes 9 de Enero de 1923, en los locales de la Allgemeine Elektrizitäts Gesellschaft (Sociedad general de Electricidad), Berlín, Friedrich Karl Ufer, 2 y 4, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la última Junta general.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria, cuentas y balance del año económico 1921-22.
- 3.º Aprobación de las gestiones del Consejo de Administración y de la Dirección de la Fábrica.
- 4.º Elección del Consejo de Administración.
- 5.º Modificación del artículo 16 de los Estatutos sociales.

Berlín-Madrid, 20 de Diciembre de 1922.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, W. Meinhart. X—2982

EAGLE STAR, & BRITISH DOMINIONS INSURANCE CO. LTD.

BALANCE DE 31 DE DICIEMBRE DE 1921

PASIVOS	Libras.	Chel.	Pen.
Capital autorizado:			
1.000.000 acciones de 3 libras una.....	3.000.000		
Suscritas:			
10.657 acciones de preferencia.....	122.901		
552.558 preferencias corrientes.....	1.676.674		
384.250 corrientes.....	1.152.750		
	2.953.425		
Pagos efectuados.....	1.047.896	8	0
Fondo de reserva.....	2.000.000	0	0
Fondo de seguros contra incendios y generales.....	899.566	7	0
Fondo de seguros marítimos.....	394.921	11	4
Cuenta de ganancias y pérdidas.....	116.970	13	6
Reserva para incendios y reclamaciones en general, admitidas o intimadas, pero no pagadas.....	276.770	0	0
Dividendos no reclamados.....	666	13	9
Préstamos debidos a la Compañía, £.....	639.033	12	4
Menos préstamos debidos a la Compañía, £.....	215.657	12	4
	423.375	19	9
Balances debidos a otras Compañías.....	203.623	19	6
Reserva para pasivos pendientes, incluyendo impuestos de renta y comisión.....	121.377	2	5
	5.455.289	0	3
Fondos del departamento de Seguros de Vida y pasivos pendientes, según balance separado.....	14.612.968	10	1
TOTAL.....	20.098.258	19	4
ACTIVOS			
Hipotecas sobre propiedades dentro del Reino Unido.....	197.021	12	10
Idem id. fuera del Reino Unido.....	21.332	0	0
Préstamos sobre valores públicos y acciones.....	29.125	0	0
Préstamos sobre valores muebles.....	27.041	2	3
Inversiones:			
Depositado en el Alto Tribunal.....	47.057	10	0
Valores del Gobierno británico.....	670.380	12	7
Idem de la jurisdicción y del Municipio, Reino Unido.....	6.300	0	0
Idem del Gobierno indio y colonial.....	157.567	10	8
Idem provinciales indios y coloniales.....	7.335	15	5
Idem del Municipio indio y colonial.....	10.068	15	0
Idem de Gobiernos extranjeros.....	595.630	16	0
Idem de Municipios extranjeros.....	53.289	2	4
Obligaciones de ferrocarriles y otras (del país y fuera).....	395.993	1	8
Valores y acciones de ferrocarriles y otras.....	446.591	11	3
Reversiones.....	77.047	8	10
Poseción de casas.....	235.956	14	8
Gastos de negocios y gastos extraordinarios.....	475.240	13	1
Balances de Agentes.....	884.741	6	6
Intereses pendientes.....	30.173	0	0
Balances que deben otras Compañías.....	141.000	43	4
Reserva para acreedores.....	136.374	10	2

	Libras.	Chel.	Pen.
Interés pendiente, dividendos y rentas (sin contribución).....	9.275	13	0
Interés acumulado (sin contar la contribución).....	26.987	4	2
Sellos de las pólizas.....	1.497	5	1
Depósitos en Compañías de Seguros de Vida.....	283.268	9	7
Cuentas de Bancas en depósitos y en corriente.....	250.066	12	9
	5.485.289	0	3
Activo en el departamento de Seguros, según balance.....	14.612.968	10	1
TOTAL.....	20.098.258	19	4

Eagle Star & British Dominions Insurance Co. Ltd. P. P.
The Spanish Chartering & Insurance Agency (S. A.).
El Director gerente, Gary. W. Meyer

Cuenta de Pérdidas y Ganancias para el año 1921.

Balance de la última cuenta.....	106.794	13	3
Interés por las inversiones (excepto las rentas) y otros impuestos no consignados en cuentas anteriores.....	119.804	16	5
Transferido de la cuenta general y de incendios.....	95.093	4	3
Transferido del fondo de reserva para inversiones.....	50.052	0	3
Transferido de la cuenta de Seguros de Vida y rentas vitalicias.....	39.931	0	0
Transferido de la cuenta de los fondos amortizables y de redención.....	2.712	0	0
TOTAL.....	455.387	1	3

Por dividendos:

Acciones ordinarias.....	249.430	19	5
Idem de preferencia.....	7.320	1	3
Idem preferidas corrientes.....	16.786	14	2
	273.537	14	10
Gastos de administración e intereses no pagado en otras cuentas.....	64.879	8	14
Balances que continúan.....	116.970	13	6
TOTAL.....	455.387	1	3

NYA FORSAKRINGSAKTIEBOLAGET "HANSA"

Balances de situación en 31 de Diciembre de 1921

	Corona	Kr.	ore
DEBE			
Caja.....	159.461,99		
Cuentas en Banco.....	1.533.007,51		
Préstamos hipotecarios.....	1.923.325,00		
Inmensidades de la Compañía.....	2.080.507,71		
Obligaciones.....	4.080.157,69		
Acciones en otras Compañías de seguros.....	296.901,00		
Mobiliario.....	32.248,90		
Intereses debidos.....	59.241,14		
Valor de la responsabilidad de los reaseguradores:			
Transportes:			
Reserva de primas.....	368.251,22		
Idem para siniestros.....			
Uros.....	6.071.005,00		
	6.459.356,22		

Coronas
suecas.
Kr. ore

Coronas
suecas.
Kr. ore

Ingresos:		
Reserva de primas.	716.911,05	
Idem para siniestros	251.973,33	968.884,36
Daños causados por el agua:		
Reserva de primas.	42.831,23	
Idem para siniestros	907,02	13.731,25
Rotura de cristales:		
Reserva de primas.	24.762,81	
Idem para siniestros	1.325,02	26.088,73
Robo:		
Reserva de primas.	63.140,80	
Idem para siniestros	1.014,11	70.154,91
Tempestades:		
Reserva de primas.	1.300,99	
Idem para siniestros	660,20	1.961,19
Maquinaria:		
Reserva de primas.	302.819,67	
Idem para siniestros	192.600,45	495.420,12
Abusos de confianza:		
Reserva de primas.	22.871,19	
Idem para siniestros	15.508,67	38.379,86
Créditos:		
Reserva de primas.	14.979,13	
Idem para siniestros	—	14.979,13
Accidentes:		
Reserva de primas.	62.204,56	
Idem para siniestros	145.517,62	197.812,18
Responsabilidad civil:		
Reserva de primas.	87.073,58	
Idem para siniestros	60.210,21	147.283,79
Créditos contra varias Compañías	8.433.972,31	
Créditos contra varios Agentes y clientes	4.027.369,55	
Otros créditos	544.065,62	
	213.156,09	
	(Coronas suecas) Kr.	23.974.114,38

H A B E R

Capital social desembolsado	5.000.000,00
Fondos de reserva	1.000.000,00
Acreedores varios	5.596.241,83
Reservas de seguro, incluso el valor de la responsabilidad de los reaseguradores:	
Transportes:	
Reserva de primas.	539.077,22
Idem para siniestros	7.372.605,00
	7.911.682,22
Incendio:	
Reserva de primas.	973.485,19

Idem para siniestros	313.685,52	1.287.170,74
Daños causados por el agua:		
Reserva de primas.	39.069,99	
Idem para siniestros	3.977,25	43.047,24
Rotura de cristales:		
Reserva de primas.	99.051,23	
Idem para siniestros	5.303,68	104.354,91
Robo:		
Reserva de primas.	262.635,82	
Idem para siniestros	29.487,81	292.123,63
Tempestades:		
Reserva de primas.	17.025,37	
Idem para siniestros	20.712,47	38.837,84
Maquinaria:		
Reserva de primas.	450.174,74	
Idem para siniestros	246.787,56	696.962,30
Abusos de confianza:		
Reserva de primas.	50.303,08	
Idem para siniestros	46.221,32	96.524,40
Créditos:		
Reserva de primas.	22.680,28	
Idem para siniestros	—	22.680,28
Accidentes:		
Reserva de primas.	505.605,89	
Idem para siniestros	648.136,39	1.153.742,28
Responsabilidad civil:		
Reserva de primas.	189.683,06	
Idem para siniestros	125.133,99	314.817,05
Fondo de seguridad	—	11.961.442,86
Fondo reservado para los impuestos municipales de 1921, vencidos en 1922	—	23.000,00
A disposición de la Asamblea general	—	75.645,28
	(Coronas suecas) Kr.	317.784,41
		23.974.114,38

Certifico que la presente es correcta y leal traducción del original sueco.—El Agente general, Samuel Bull.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en Diciembre de 1921.

INGRESOS		Kr. ore.
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias durante el ejercicio 1920		321.261,30
Reserva para siniestros por propia cuenta de la Compañía	2.880.608,73	
Reserva de rentas viajeras por cuenta propia de la Compañía	297.012,98	
Reserva de primas por cuenta propia de la Compañía	1.865.417,52	
		5.043.030,23

Coronas suecas.	
Kr.	ore
Pérdidas en el cambio de dividas extranjeras	550.420,45
Reserva especial del ejercicio de 1920.....	4.491.618,78
Primas	376.238,34
Comisiones de reaseguros y participaciones en los beneficiarios	14.075.505,93
Intereses y alquileres	1.522.478,12
	458.123,05
(Coronas suecas) Kr.	21.245.852,72
GASTOS	
Primas de reaseguros	9.512.583,77
Gastos generales	1.017.129,74
Impuestos, incluso los Municipales de 1921, recargados en 1922	288.269,61
Reserva para impuestos a deducir 100.000,00	
Comisiones	81
Intereses pagados	1.000.000,00
Participación de los reaseguradores	7.462.843,88
	3.106.869,89

Coronas suecas.	
Kr.	ore
Reserva para siniestros por cuenta propia de la Compañía	1.738.692,68
Reserva de rentas viageras ídem id.....	326.615,79
Reserva de primas ídem id.....	1.462.162,09
Pérdidas en el cambio y anulaciones de créditos	1.020.915,44
Beneficio transportado de 1920.....	321.261,30
Pérdida del ejercicio a deducir.....	1.779,58
Saldo	319.481,72
Cargo de 5 por 100 por amortización del mobiliario.....	1.697,24
Resto a la disposición de la Asamblea general	817.784,41
	319.481,72
(Coronas suecas) Kr.	21.245.852,72

Certifico: Que la presente es correcta y fiel traducción del original sueco. — El Agente general, Samuel Bull.
X—2973

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 51 de los Estatutos sociales, ha acordado repartir, a cuenta de los bene-

ficios del ejercicio de 1922, un dividendo activo del 4 por 100, pesetas 20 por acción.

Dicho dividendo será pagadero, impuestos deducidos, a partir del próximo día 2 de Enero contra entrega del cupón número 23 en Sevilla, Calle de la Compañía; en Ma-

drid y Barcelona, por el Banco Español del Río de la Plata; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Zurich, Basilea y Ginebra, por el Crédit Suisse.

Sevilla, 15 de Diciembre de 1922.
El Presidente, Nicolás Luca de Tena
X—2980